



Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00347-00
Demandantes	Ana Delia Bedoya Tabares y otros
Demandados	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Providencia	Corre traslado y otros

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe oficio proveniente del Grupo Regional de Patología Forense – Dirección Regional Bogotá del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio del cual se otorga respuesta al oficio N°428 del 10 de mayo de 2019.

La apoderada de la parte demandada – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, presenta renuncia al poder que le fuera otorgado.

La demandada – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, otorga poder.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se le correrá traslado a las partes del oficio proveniente del Grupo Regional de Patología Forense – Dirección Regional Bogotá del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio del cual se otorga respuesta al oficio N°428 del 10 de mayo de 2019.

De otro lado y en razón a que el escrito de renuncia presentado por la abogada Diana Belinda Muñoz Martínez, apoderada de la parte demandada – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, cumple con los requisitos del Artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia de poder.

Igualmente se reconocerá personería a la abogada Giovanna Patricia Infante Acevedo, como apoderada de la parte demandada – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, del oficio proveniente del Grupo Regional de Patología Forense – Dirección Regional Bogotá del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio del cual se otorga respuesta al oficio N°428 del 10 de mayo de 2019. (Ver folio 425)

SEGUNDO: Aceptar la renuncia de poder presentada por la abogada Diana Belinda Muñoz Martínez, identificada con la C.C.N°51.623.241 y T.P. N° 41.574, como apoderada de la parte demandada – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada Giovanna Patricia Infante Acevedo, identificada con C.C. Nº52.192.514, y portadora de la T.P. 259.957 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandada – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folios 429 a 437 con sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario

*Jan*